



CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LEGAZPI

A los efectos del presente Reglamento tendrán la consideración de entidades deportivas las asociaciones deportivas y los clubes deportivos de Legazpi inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. No obstante, el ayuntamiento de Legazpi podrá extender los beneficios de las anteriores a otras entidades de interés social o cultural, públicas o privadas, que desarrollen algún tipo de actividad física o deportiva.

1. Las entidades deportivas que utilicen las instalaciones del ayuntamiento de Legazpi necesitarán abonos individuales para sus deportistas, sin perjuicio de la obligación de reservar las instalaciones que necesiten para su entrenamiento. Los deportistas deberán estar en posesión de la ficha federativa en la que se especifique la pertenencia al club autorizado para la utilización de las instalaciones.
2. Las entidades deportivas podrán utilizar las instalaciones del ayuntamiento para desarrollar sus actividades, según los calendarios confeccionados por el servicio de deportes.
3. La distribución de los horarios de actividades se realizará cada mes de Septiembre para la temporada siguiente, una vez confeccionados los calendarios con las propuestas de las entidades deportivas y las solicitudes de estos.
4. El ayuntamiento de Legazpi podrá suspender, por causas justificadas, las actividades de las entidades deportivas en las instalaciones deportivas previa comunicación a éstas, con una antelación mínima de siete días.
5. Para las competiciones oficiales las entidades deportivas deberán comunicar por escrito el calendario de la temporada, y con una antelación mínima de siete días, las actividades a desarrollar y los horarios de los encuentros.
6. Los horarios de entrenamientos y competiciones oficiales deberán ajustarse a los propios horarios de las instalaciones deportivas. Los horarios de comienzo no podrán retrasarse más de quince minutos por causas ajenas a la instalación. En dichos casos podría suspenderse el encuentro si el retraso originado supusiera grave perjuicio al resto de la programación.
7. La responsabilidad civil de los actos deportivos organizados por las entidades deportivas recaerá sobre las mismas. A estos efectos deberán contratar la póliza de responsabilidad civil correspondiente.
8. Las entidades deportivas podrán formalizar Convenios de colaboración y cesión de instalaciones con el ayuntamiento de Legazpi para establecer marcos que regulen las colaboraciones y contraprestaciones de ambas partes en el desarrollo de sus actividades específicas.
9. Las entidades deportivas se responsabilizan del uso del material y demás enseres de las instalaciones, cumpliendo las normas establecidas para los usuarios.
10. Las entidades deportivas que cobren entrada para acceder a los encuentros deportivos deberán comunicarlo previamente al ayuntamiento de Legazpi. Podrán hacer uso de las taquillas allí donde las hubiere, si bien será de su



LEGAZPIKO
UDALA

HERRITARTASUNA
ARLOA AREA DE
 CIUDADANÍA

KIROLAK DEPORTES

cuenta el personal de cobro y control necesario para el buen funcionamiento del evento.

11. Si alguna entidad deportiva utilizara publicidad, salvo acuerdo específico en contrario, se aplicarán los siguiente criterios:

1.—Para recintos cerrados:

a)El recinto de juego y su contorno es el único lugar en donde se permite la colocación de publicidad y solo para competiciones oficiales.

b)Los espacios a los que puedan acceder los clubes para colocar su publicidad, estarán a su disposición solamente por el tiempo por el que se efectuó la reserva para la competición oficial.

c)La colocación y retirada de los elementos publicitarios correrán a cargo de la entidad, que realizará esta operación sin deterioro del terreno de juego, paredes o pinturas.

e)La publicidad deberá atenerse a unas mínimas normas de decoro y estética. Por otra parte cumplirán la normativa sobre alcohol y tabaco, y cualquiera otra relacionada con los espectáculos públicos.

2.—Para las instalaciones en espacios abiertos se estará a lo que en cada momento se convenga con los usuarios habituales, bien sea a través de desarrollo de reglamentaciones específicas o de lo establecido en convenios particulares.

13.Las entidades deportivas que tengan autorizada la utilización de una instalación están obligados al pago del total de las horas reservadas, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no haya mediado comunicación escrita por su parte con el preaviso de la no utilización de, al menos, una semana de antelación.

LOS CENTROS ESCOLARES

Los centros escolares tendrán una consideración especial para el Ayuntamiento de Legazpi. La comunidad escolar debe ser apoyada desde el servicio de deportes para favorecer el desarrollo de hábitos saludables y de conductas positivas a través de las clases de educación física y deportiva, de la planificación del deporte escolar, de las competiciones federativas y de las campañas de enseñanza y de perfeccionamiento técnico.

1. Los centros escolares de Legazpi, dentro de su horario lectivo, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera concertada y en las condiciones que se determinen. Para ello se acordará y firmará entre las partes un convenio de cesión de instalaciones.



LEGAZPIKO
UDALA

HERRITARTASUNA
ARLOA AREA DE
 CIUDADANÍA

KIROLAK DEPORTES

2. A tal efecto y durante el mes de **Junio-Julio** de cada año, el servicio de deportes solicitará a los centros escolares sus necesidades para el curso. A comienzos del mes de setiembre el calendario de usos se hará público.
3. Los grupos de escolares accederán a las instalaciones acompañados siempre por un profesor responsable del centro y dentro del horario lectivo determinado en la programación convenida. El centro será responsable de los desperfectos que se produzcan en el material y en la instalación durante el horario de utilización.
4. En el caso de campañas organizadas por el departamento de deportes, de participación voluntaria de los centros escolares, la impartición de las clases será por cuenta de la organización. Las campañas realizadas en colaboración con la Diputación u otras Administraciones se regirán por su normativa específica.
5. El deporte escolar podrá desarrollarse fuera de los horarios lectivos en las instalaciones deportivas municipales en el horario que se establezca.